



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Contratación de una empresa especializada en Servicio de Conducción y Cuidado de 2 (dos) Microbuses asignado al Ce.R.P. de Maldonado.”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 134/2009

PARTE I

- Art.1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2 CONDICIONES TÉCNICAS
- Art.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- Art.7 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)
- Art.8 AJUSTE DE PRECIOS

PARTE II

- Art.9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)
- Art.13 DE LA PROPUESTA
- Art.14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art.15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.17 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO
- Art.18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.19 MEJORA DE OFERTA

PARTE III

- Art.20 ADJUDICACIÓN
- Art.21 DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.23 FORMA DE PAGO
- Art.24 CESIONES DE CONTRATO
- Art.25 CESIONES DE CRÉDITOS
- Art.26 DEL INCUMPLIMIENTO
- Art.27 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art.28 MULTAS
- Art.29 CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art.30 NORMATIVA APLICABLE
- Art.31 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

ANEXO I

FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ANEXO II

MODELO DE PLANILLA PARA CONTROL DE USO DEL VEHÍCULO



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Contratación de una empresa especializada en Servicio de Conducción y Cuidado de dos (2) Microbuses asignado al Ce.R.P. de Maldonado.”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 134/2009

P A R T E I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

1.1 La presente Licitación tiene por objeto la contratación de empresa/s que brinde/n Servicio de Conducción y Cuidado de dos (2) Microbuses, propiedad del Organismo, asignado al CERP del Este sito en la calle Alférez Címpora y La Virgen, ciudad de Maldonado. El mismo se podrá contratar por Servicio de Conducción por Hora ó un Servicio de Conducción Full Time.

ITEM 1: Conducción y guardado del Microbús matrícula B 1281

ITEM 2: Conducción y guardado del Microbús matrícula B 3282

1.2 En caso de contratarse el Servicio de Conducción por Hora se estima que se asignara al vehículo una carga horaria de hasta diez (10) horas diarias de Lunes a Viernes, las que podrán ser continuas o discontinuas. El horario de inicio y término de la jornada será ajustado por el CERP del Este de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 2 CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 Cuidado de los Microbuses

2.1.1 El adjudicatario se encargará del cuidado de los vehículos, así como del control de mantenimiento de los mismos, el cual deberá ser coordinado con el/los beneficiarios del servicio; asimismo deberá mantenerse la limpieza e higiene de las unidades.

2.1.2 La empresa deberá disponer de garaje o cochera para guardar la unidad la cual deberá encontrarse dentro de los límites de la Ciudad de Maldonado, indicando en la propuesta las características del local y la dirección del mismo. Las medidas del microbús son las siguientes: largo total 8155 mm, ancho (sin incluir los espejos) 2240 mm, altura 2500 mm.

2.2 Servicio de Conducción

2.2.1 La empresa adjudicataria deberá designar una persona “nexo” la cual será responsable de coordinar con la Administración lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio, controlar ejecución de las indicaciones realizadas por ANEP, así como también estará facultada a notificarse por la empresa ante la Administración.

2.2.2 Características del Servicio

2.2.2.1 El servicio consiste en el traslado de estudiantes dentro de Maldonado y Departamentos adyacentes.

2.2.2.2 El vehículo cuando no preste el servicio, deberá estar siempre en el garaje dispuesto a tales efectos. Asimismo el chofer no permanecerá necesariamente en el local del Centro Educativo, deberá ser ubicado, preferentemente, a través de teléfono celular y si se le necesita, se deberá prestar el servicio en forma inmediata.

2.2.2.3 Además de los recorridos habituales se realizarán viajes extraordinarios fuera del Departamento por razones curriculares del Centro. Dichos viajes se estiman en 3 (tres) viajes mensuales, cuya realización no ocasionará costos extras para la

Administración en ningún caso para el Servicio contratado en modalidad de Conducción Full Time. En caso de adjudicarse el Servicio de Conducción por Hora, se comunicaran por Orden de Compra la cantidad de horas a prestar.

2.2.2.4 El oferente estará obligado a realizar el servicio de acuerdo a la forma asignada, lo que significa que por ningún motivo el servicio podrá ser suspendido.

2.2.2.5 Cuando el traslado implicara pernoctar fuera del Departamento, los gastos relativos a la alimentación y alojamiento del chofer o de los chóferes, estarán a cargo del oferente.

2.2.2.6 Queda expresamente prohibido utilizar el vehículo para otros fines que no sean los establecidos en el contrato y según las instrucciones diarias indicadas por la Dirección del Centro Educativo quien será responsables de la administración del vehículo. Será causa de rescisión inmediata, el uso de la unidad para fines que excedan a los establecidos en el contrato.

2.2.2.7 En caso de que la ANEP comprobara irregularidades o faltas, de los chóferes y/o de la empresa, el adjudicatario quedará obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcir suma alguna.

2.2.2.8 La empresa deberá documentar el uso de combustible y los mantenimientos realizados, de conformidad con las exigencias dispuestas por el Departamento de Administración y Contralor de Automotores.

2.2.2.9 Se establece que en caso de que los chóferes cometan infracciones de tránsito, ANEP procederá a efectuar los descuentos correspondientes sobre los montos a pagar por el servicio contratado.

2.2.2.10 Corresponderán a la firma adjudicataria los gastos del Chofer titular y/o suplentes, relativos a viáticos, estadía, salarios, beneficios, carga social, u otros de similar especie.

2.2.2.11 En caso de cambio de Domicilio se considerará obligación del adjudicatario la comunicación del mismo al Departamento de Administración y Contralor de Automotores y al Área de Adquisiciones, en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

2.3 Requisitos

2.3.1 El/los chofer/es propuesto/s para el servicio deberá/n disponer de Libreta de Conducir que los habilite a conducir el Microbus con capacidad para más de 30 (treinta) pasajeros, según la normativa Municipal vigente. La documentación respaldante se deberá presentar al momento de la Apertura de ofertas, y al momento de la adjudicación en caso de ser adjudicatario.

2.3.2 Para la prestación del servicio se deberá disponer de por lo menos un chofer titular por Micro, el cual deberá acreditar Carné de Salud, Cédula de Identidad, Libreta de Conducir y de chóferes suplentes. Éstos últimos deberán cumplir con los mismos requisitos que el chofer titular.

2.3.3 Será obligación del chofer estar debidamente presentable, con indumentaria limpia y prolija.

2.3.4 El servicio deberá ser prestado en forma continua. En caso de que el chofer titular designado, por razones de fuerza mayor, no pudiese prestar el servicio, la empresa deberá designar un chofer suplente para que el servicio se cumpla siempre en tiempo y forma. Dicho cambio deberá ser comunicado previamente al Departamento Administración y Contralor de Automotores, en un plazo no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas, quien a su vez deberá comunicar al Área de Adquisiciones.

2.3.5 Si al suscitarse un problema y el mismo no pudiese ser previsto en el plazo establecido en el numeral anterior, la empresa deberá cubrir el servicio y comunicarlo en forma paralela al Departamento Administración y Contralor de Automotores y a la Dirección del/los Centro/s Educativo/s para que se apruebe o no el cambio realizado.

2.3.6 En todos los casos el chofer suplente al momento de prestar el servicio deberá acreditar con documentación respaldante, las mismas exigencias que se solicitan en el presente Pliego Particular para el chofer titular.

2.3.7 El personal que desempeña tareas en el vehículo, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad y aportaciones a que están obligadas las empresas de éste ramo, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

3.1 Para el servicio de conducción la vigencia del mismo será a partir del comienzo del año lectivo y hasta el término del año lectivo 2010.

3.2 Para el guardado de los vehículos será desde el 1/01/2010 al 31/12/2010.

3.3 Para ambos servicios la Administración podrá optar por prorrogar por un año el contrato.

3.4 En caso de rescisión por razones de servicio debidamente fundadas se efectuará por medio de Resolución del CODICEN con un preaviso de 15 (quince) días.

Art. 4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art. 5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

5.1 Comunicaciones

5.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes por el Tel.: 902 09 35 interno 2746, Fax: 902 41 16, E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy.

5.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

5.2 Aclaraciones y Consultas

5.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

5.2.2 Las mismas deberán presentarse **únicamente por escrito** ante el Área de Adquisiciones personalmente ó por el Fax: 902 41 16 ó por E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

5.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de su presentación.

5.2.4 El día hábil anterior a la Apertura a las 13:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

5.2.5 Asimismo se comunicarán la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que se estime necesario realizar, a exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, a todas las empresas que hasta ese momento hayan adquirido el presente Pliego, para lo cual será de responsabilidad de las mismas declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del Pliego Particular de Condiciones.

5.3 Plazos

5.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de 15 (quince) días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art.113, Decreto 500/991).

5.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

5.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

6.1 Del cumplimiento del contrato 5%

Dicha Garantía **deberá depositarla el adjudicatario**, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles de recibida la Orden de Compra, en caso de que la adjudicación sea igual ó mayor a \$ 870.000,00, monto correspondiente al período SEPTIEMBRE/DICIEMBRE 2009, y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 del TOCAF.

6.2 La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo Directivo Central sito en Río Negro 1269 / Planta Baja. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

6.3 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

6.4 Las garantías se constituirán a la orden de "Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central", y podrán consistir en:

6.4.1 Efectivo en pesos uruguayos ó dólares americanos.

6.4.2 Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central".

6.4.3 Títulos de Deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

6.4.4 Fianza o Aval bancario.

6.4.5 Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.

- No se admitirán garantías personales de especie alguna.

6.5 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

6.6 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 0.25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

6.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de la Garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

6.8 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

6.9 La devolución de la Garantía se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE Nº 2)

7.1 La oferta deberá estar firmadas por el titular o representante de la empresa.

7.2 La oferta se cotizará en **pesos uruguayos** y se expresará en números y en letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

7.3 El oferente deberá cotizar las opciones de servicio por hora y servicio full time:

7.3.1 Monto del Servicio de Conducción por Hora, impuestos incluidos (por separado discriminar monto por concepto de impuestos), según modelo de presentación de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en la Fórmula de Presentación de las Ofertas del presente Pliego Particular de Condiciones.

7.3.2 Monto mensual del Servicio de Conducción Full Time, impuestos incluidos (por separado discriminar monto por concepto de impuestos), según modelo de presentación de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en la Fórmula de Presentación de las Ofertas del presente Pliego Particular de Condiciones.

7.3.3 Monto mensual del guardado de vehículo garaje ó cochera.

7.4 Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

7.5 De acuerdo a la reglamentación vigente, la Administración retendrá el 60% del IVA y el monto de IRPF o IRAE correspondiente en su caso.

7.6 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.7 La cotización incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

7.8 Asimismo la oferta deberá incluir como mínimo:

7.8.1 Especificaciones del servicio ofrecido.

7.8.2 Opción/es cotizada/s más precio mensual por guardado del microbús.

7.8.3 Nómina de chofer titular y suplentes propuestos.

7.8.4 Dirección del garaje ofrecido.

7.8.5 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

7.9 La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

7.10 Cláusulas abusivas en las ofertas

7.10.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

7.10.2 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

7.10.3 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

7.10.4 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego Particular de Condiciones.

7.10.5 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

7.10.6 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

7.10.7 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

7.11 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

7.12 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el Expediente Licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 8 AJUSTE DE PRECIOS

8.1 Los precios se actualizarán semestralmente a partir del inicio del contrato y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente:

IPC 30%

Precio actualizado = precio ofertado x variación <

IMS 70%

No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

8.2 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

P A R T E I I

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

9.2 Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular de Condiciones, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados.

Art. 10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

10.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

10.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

11.1 Los adquirientes podrán consultar los Pliegos, en la página web www.comprasestatales.gub.uy o www.anep.edu.uy, en la sede del Consejo Directivo Central en el Área de Adquisiciones (Montevideo), sito en Río Negro 1263/69 - Entrepiso, o en el Centro Regional de Profesores del Este, con sede en el departamento de Maldonado, ubicado en la calle Alférez Címpora y La Virgen, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas.

11.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir SIN COSTO hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de la ofertas y se retirará en la sede del Consejo Directivo Central en el Área de Adquisiciones (Montevideo), sito en Río Negro 1263/69 - Entrepiso, o en el Centro Regional de Profesores del Este, con sede en el departamento de Maldonado, ubicado en la calle Alférez Címpora y La Virgen.

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE Nº 1)

12.1 Referente a la Empresa:

12.1.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

12.1.2 En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia autenticada del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o Certificado Notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario del Ente.

12.1.3 Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.

12.1.4 Acreditación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de Octubre de 1999).

12.1.5 Certificado vigente del Banco de Seguro del Estado.

12.1.6 Certificado único vigente de la Dirección General Impositiva.

12.1.7 Certificado vigente del Banco de Previsión Social.

12.1.8 Antecedentes favorables que acrediten habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas, en los últimos 2 (dos) años. Dicho requisito se avalará según notas de las firmas con las cuales haya contratado la empresa oferente. Se debe establecer el período de contratación, dirección y teléfono de contacto. En caso de que uno de los chóferes sea titular de la misma, deberá presentar por una parte antecedentes de la empresa y por otra parte como chofer.

12.1.9 Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43 numeral 4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los 2 (dos) últimos años, o garantías personales. Estos requisitos serán solicitados en caso de que la oferta sea superior al 40% del tope establecido para la Licitación Abreviada.

12.2 Salvo la documentación solicitada en los numerales 1.2 y 1.8 del presente Artículo, el resto podrá ser presentada en Fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

12.3 Referente a los Chóferes:

12.3.1 Nómina de choferes titulares y antecedentes (documentados) de cada chofer propuesto, pudiendo ANEP comprobar su veracidad en una instancia posterior.

12.3.2 Original ó fotocopia autenticada de la Libreta de Conducir vigente, con habilitación suficiente para manejar el vehículo de que se trata.

12.3.3 Original ó fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad vigente.

12.3.4 Original ó fotocopia autenticada del Carné de Salud vigente.

12.4 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Servicio.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por Correo, Teléfono, Fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la Apertura del acto.

14.2 Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, indicando: Número de Llamado, Fecha y Hora de Apertura e Identificación del Oferente.

14.3 En el sobre N° 1 se adjuntará la Documentación solicitada, y en el sobre N° 2 la Oferta Económica y sus características.

14.4 Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir ó impresora), en papel membretado de la empresa (formato A4), **las hojas numeradas, firmadas y engrapadas**, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

15.2 La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego Particular de Condiciones.

15.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

15.4.1 Por falta de información suficiente, o a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, los cuales se computarán desde el día siguiente al de Apertura de las ofertas.

16.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, sin pronunciación previa de ANEP, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

16.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 17 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

17.1 Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en la sede del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en el Área de Adquisiciones, sito en la calle Río Negro 1269 / Entrepiso, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

17.2 La Apertura de las ofertas se realizará el día **8 de Diciembre a las 13:00** horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art. 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

18.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria considerando condiciones técnicas del servicio ofrecido, precio ofertado, antecedentes documentados de la empresa y del/de los/el chofer/es propuesto/s, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

18.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 19 MEJORA DE OFERTA

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación el precio y las características del servicio; cualquiera de estos elementos, si las opciones son análogas a juicio del Organismo.

P A R T E I I I

Art. 20 ADJUDICACIÓN

20.1 La adjudicación se realizará por ítem entre las empresas seleccionadas, considerándose los aspectos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y la conveniencia de la cotización del Servicio de Conducción por Hora o el Servicio de Conducción Full Time.

20.2 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se libraré la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 21 DE LAS NOTIFICACIONES

21.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

21.2 Podrá practicarse en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

22.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

22.3 Si ANEP comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

22.4 Control

22.4.1 La Administración podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

22.4.2 Asimismo el adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del B.S.E. y acreditarlo ante el Área de Adquisiciones del CODICEN.

22.4.3 Las exigencias establecidas en los numerales precedentes serán condición para el pago de los servicios.

22.4.4 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la Administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 945/05 de fecha 14/11/2005.

22.5 Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la ANEP los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

22.6 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

Art. 23 FORMA DE PAGO

23.1 La Factura se presentará en el Área de Adquisiciones del CODICEN. Dicha Factura deberá contener:

23.1.1 N° de Licitación, mes de prestación, monto mensual impuestos incluido y monto por concepto de impuestos. Asimismo se deberá adjuntar la conformidad correspondiente otorgada por los beneficiarios del servicio.

23.2 En caso de contratarse el Servicio de Conducción por Hora, se deberá detallar la cantidad de horas realizadas.

23.3 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles del mes de servicio, previa conformidad de la Factura.

23.4 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior y sin la correspondiente Calificación del Servicio otorgada por la Dirección del Ce.R.P. de Maldonado. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto **no se dará ingreso a la Factura respectiva** hasta que no se resuelva la disconformidad dada.

23.5 La ANEP tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 24 CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la Cesión de Contrato.

Art. 25 CESIONES DE CRÉDITOS

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del CODICEN.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un Crédito fue cedido no se aceptarán Notas de Crédito o cambio de Facturas del mismo.

25.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los Artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO

26.1 La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio otorgada por el Jerarca y la planilla mensual de control del servicio que luce en el ANEXO II.

26.2 Si del resultado de los controles, se verificaran incumplimientos o faltas a las disposiciones de los presentes recaudos, se aplicarán multas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Pliego Particular de Condiciones.

26.3 En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 2 (dos) días, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

26.4 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES: En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas y luego de reiteradas faltas por incumplimiento ANEP podrá rescindir el contrato.

26.5 INCUMPLIMIENTOS GRAVES: En casos graves y en forma fundada, cuando exista algún tipo de riesgo o perjuicio para la ANEP, la Administración podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

26.6 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por Daños y Perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Art. 27 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

27.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

27.1.1 Apercibimiento.

27.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.4 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

27.1.5 Demanda por Daños y Perjuicios.

27.1.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

27.2 Cuando la Administración, considere que la empresa contratada haya incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que correspondieren.

27.3 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de

Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de verificada.

Art. 28 MULTAS

28.1 Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista con la actualización pertinente.

28.2 Para el incumplimiento dado en cuanto la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% del monto del servicio contratado y hasta el 20%, según la gravedad del hecho.

28.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las Facturas en que corresponda aplicarlas.

28.4 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: llegadas tardes, inasistencias, no cuidado del vehículo, siniestro culpable, siniestro no culpable pero reiterado (a) 2 o más veces en 6 meses, b) 3 o más en 1 año), la falta de higiene en el vehículo, no llevar la documentación en forma, la falta de diligencia en la conducción del vehículo aunque no haya siniestro, no guardado del vehículo en el garaje respectivo.

28.5 La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio y la Planilla mensual de control de servicio que luce en el ANEXO I.

28.6 En caso de incumplimiento por parte de la empresa, la Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Art. 29 CAUSALES DE RESCISIÓN

29.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

29.1.1 Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

29.1.2 Descuento de multas en hasta 3 (tres) Facturas.

29.1.3 Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 5 (cinco) días.

29.1.4 Cuando el contratista se haya excedido en 5 (cinco) días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego Particular de Condiciones.

29.1.5 Mutuo acuerdo.

• Las causales enunciadas del 1 al 4 de este Artículo, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 30 NORMATIVA APLICABLE

30.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

30.1.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las Ofertas.

30.1.2 Artículo 8º de la Ley 16.134 del 24 de Septiembre de 1990.

30.1.3 Decreto 288/993 del 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).

30.1.4 El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por el Decreto 53/993 del 28 de Enero de 1993 y sus modificaciones.

30.1.5 Artículo 42 de la Ley 16.736 del 5 de Enero de 1996 y su Decreto Reglamentario 395/998 del 30 de Diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

30.1.6 Decreto 342/999 del 26 de Octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado), modificado por el Decreto 20/2002 del 16 de Enero de 2002.

30.1.7 Ley 17.250 del 11 de Agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario N° 244/2000 del 23 de Agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).

30.1.8 Decreto 500/991 del 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

30.1.9 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en Pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo).

30.1.10 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

30.1.11 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

30.1.12 El presente Pliego Particular de Condiciones.

30.1.13 Las enmiendas y aclaraciones que se comunicarán por escrito a los interesados que adquieran el presente Pliego Particular de Condiciones y se les adjuntarán a aquellos que lo adquieran con posterioridad.

Art. 31 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de Invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

ANEXO I

FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Montevideo,

**Sr. Director General de la
Administración Nacional de Educación Pública
Dr. Luis Yarzábal
PRESENTE**

Quien suscribe (Nombre y Apellido) en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en Teléfono Fax Correo Electrónico, e inscripto en el B.P.S. con el número, cuyo RUC es, se compromete a cumplir con el objeto de la Licitación Abreviada N° descrito en esta oferta, según se detalla a continuación:

ITEM 1

SERVICIO DE CONDUCCIÓN POR HORA

Monto del servicio por hora de \$.....(pesos uruguayos...), impuestos incluidos y cotizando un monto por concepto de impuestos de \$.....(pesos uruguayos...).

SERVICIO DE CONDUCCIÓN FULL TIME

Monto mensual del servicio de \$.....(pesos uruguayos), impuestos incluidos y cotizando un monto por concepto de impuestos de \$.....(pesos uruguayos....).

MONTO POR CONCEPTO DE GUARDADO DEL VEHÍCULO (garaje o cochera).

Monto mensual del servicio de \$.....(pesos uruguayos), impuestos incluidos y cotizando un monto por concepto de impuestos de \$.....(pesos uruguayos....).

ITEM 2

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

